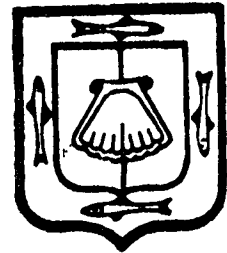




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGN-No. 0140883

Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

CONSORCIO PRODIPE, S.A. DE C.V.

AVISO



AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE DE
HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V.



EL "BOLETIN OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL 20 DE OCTUBRE NO SE
PUBLICO.

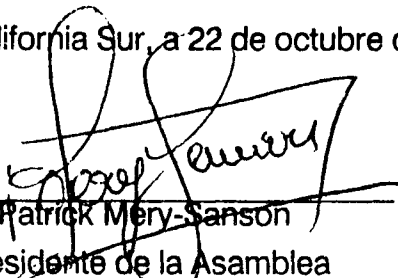
CONSORCIO PRODIPE, S.A. DE C.V.

AVISO

En Asamblea de fecha 22 de octubre de 1993, accionistas de Consorcio Prodipe, S.A. de C.V., acordaron aumentar el capital social en N\$37'762,111.75 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE NUEVOS PESOS 75/100 M.N.).

Lo que se hace saber para los efectos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Loreto, Baja California Sur, a 22 de octubre de 1993.



Patrick Mery-Sanson
Presidente de la Asamblea

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE DE
HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. HCA-871029-A80

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Hotelera Los Cabos, S.A. de C.V., verificada el 30 de marzo de 1993, a las 09:00 horas A.M., en su domicilio social se tomó entre otros acuerdos el de aumentar su capital social, en la parte variable en una cantidad de NS2'447,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en los términos que en la propia acta se precisan.

El presente acuerdo se publica en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los estatutos sociales y el artículo 132 de la ley General de Sociedades Mercantiles, con la finalidad de que los accionistas que no hubieran renunciado en dicha asamblea a su derecho de preferencia, puedan suscribir en su porcentaje accionario, el número de acciones que les corresponda.

El aumento de capital social decretado y las acciones de Tesorería correspondientes a los accionistas que no hubieran renunciado a su derecho de preferencia, dejarán de surtir sus efectos legales, si no se efectúa su suscripción y pago, en un periodo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, de conformidad con los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de octubre de 1993.

HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C V.



LIC. FRANCISCO J. LOPEZ SEGURA
Secretario del Consejo
de Administración

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.